

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00809 00

Dado que dentro del término otorgado en auto anterior ninguno de los extremos del llamamiento en garantía se pronunció, se **REQUIERE** a la **parte llamante en garantía** para que, en el término de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito del llamamiento, conforme al canon 317 procesal, proceda a aportar prueba de la notificación a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Este término corre a la par del indicado en el auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f4851460ed5a771e0284558e5eff6f0a0cc556660015b4b62d4d5d173c9e0e**

Documento generado en 11/03/2022 04:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>